

de mayo de 1973, sobre denegación del proyecto y plan de ordenación urbana «Los Cerezos», del término municipal de Gójar (Granada), se ha dictado sentencia con fecha 7 de diciembre de 1976, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la Abogacía del Estado contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada de 17 de diciembre de 1974 (recurso 348/1973); sentencia que se confirma en todas sus partes por estar ajustada a derecho; todo ello sin expresa condena en costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, en lo que a este Departamento afecta.

De esta resolución y de la sentencia debe darse traslado a la Junta de Andalucía a los efectos que pudieran proceder, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la mencionada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de abril de 1987.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, José de Gregorio Torres.

Ilmo. Sr. Director del Instituto del Territorio y Urbanismo.

**11584** *ORDEN de 27 de abril de 1987 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 84.738.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo con el número 84.738, interpuesto por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración, contra la sentencia dictada el 28 de junio de 1983 por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso número 1.098/1980, promovido por don Gonzalo Muñoz Cordeu y don Fernando Martínez de Luis contra resolución de 27 de junio de 1979 (confirmada presuntamente el alzada) sobre concesión de nuevo plazo para realización de determinadas obras en la urbanización «Los Pradillos», de Illescas (Toledo), se ha dictado sentencia con fecha 4 de abril de 1986, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallo: Debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid de 28 de junio de 1983 (recurso 1.098 de 1980), la cual debemos confirmar y confirmamos en todos sus términos, como lo hacemos por esta nuestra sentencia. Sin costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, en lo que a este Departamento afecta.

De esta resolución, de la sentencia y de los antecedentes necesarios debe darse traslado a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a los efectos que pudieran proceder, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la mencionada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de abril de 1987.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, José de Gregorio Torres.

Ilmo. Sr. Director del Instituto del Territorio y Urbanismo.

**11585** *RESOLUCION de 25 de febrero de 1987, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a «Hornos Ibéricos, Sociedad Anónima», para la construcción de un segundo silo integrante de la concesión de que es titular en el puerto de Motril (Granada), otorgada por Orden de 24 de marzo de 1983. Expediente 44-C-30.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado, con fecha 25 de febrero de 1987, una autorización a «Hornos Ibéricos, Sociedad

Anónima», manteniendo las condiciones de la concesión, excepto la relativa al plazo de construcción de los silos, fijándose como término para la construcción del segundo silo el 31 de octubre de 1987.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 25 de febrero de 1987.-El Director general, Luis Fernando Palao Taboada.

**11586** *RESOLUCION de 20 de abril de 1987, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 86.204.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo de Justicia, Sala Cuarta, con el número 86.204, interpuesto por la Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra la sentencia dictada con fecha 10 de mayo de 1984 por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso número 103/1982, interpuesto por la Entidad «Sociedad Anónima Inmobiliaria de Vista Hermosa», contra la Resolución de 24 de noviembre de 1981, sobre obras a realizar por la propiedad de la finca en la calle Naves, número 4, de Madrid, se ha dictado sentencia con fecha 3 de junio de 1986, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimamos la presente apelación, interpuesta por la representación de la Administración General del Estado, contra la sentencia dictada con fecha 10 de mayo de 1984 por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso a que la misma se refiere y la cual confirmamos; sin hacer especial imposición de costas.»

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia en lo que a este Departamento afecta.

De esta Resolución, de la sentencia y de los antecedentes necesarios, debe darse traslado a la Comunidad de Madrid, a los efectos que pudieran proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la mencionada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de abril de 1987.-El Director general, Alberto Valdivielso Cañas.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio de Coordinación y Asistencia Técnica de Madrid.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**11587** *ORDEN de 21 de abril de 1987 por la que se autoriza para impartir enseñanza a alumnos españoles y extranjeros e incremento del número de puestos escolares a un Centro extranjero en España.*

Por Orden de 11 de mayo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio) se autorizó el Centro extranjero «The British School of Gran Canaria», con domicilio en la carretera de Marzagán, sin número, Cruz de Morera, Tafira Alta, Las Palmas de Gran Canaria, para impartir enseñanza conforme al sistema educativo británico a alumnos exclusivamente extranjeros en los niveles educativos Nursery, Primary Education (Infant y Junior) y Secondary Education, con capacidad para 150 puestos escolares.

Habiendo sido solicitado por el Centro modificación de la mencionada autorización,

Este Ministerio, vistos los informes del Ministerio de Asuntos Exteriores y Servicio de Inspección Técnica de Educación del Departamento, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1110/1978, de 12 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 30), sobre régimen de Centros extranjeros en España, ha resuelto:

Primero.-Autorizar al Centro «The British School of Gran Canaria», cuyo titular es la Asociación Cultural British School of Gran Canaria, para impartir enseñanzas conforme al sistema